



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA JASPE CONSTRUCCIONES S.A. JASPECONSA DEL CANTÓN QUEVEDO AL CANTÓN BUENA FE, PROVINCIA DE LOS RÍOS, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía **JASPE CONSTRUCCIONES S.A. JASPECONSA** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el 27 de mayo de 2010, aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0004154 de 24 de junio de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 07 de julio de 2010.
- 2.
3. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **JASPE CONSTRUCCIONES S.A. JASPECONSA**, del cantón Quevedo al cantón Buena Fe, provincia de los Ríos, y reforma del estatuto, otorgada el 10 de mayo de 2018 ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00005650** de 29 de junio de 2018.
4. **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00005650** el 29 de junio de 2018 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **JASPE CONSTRUCCIONES S.A. JASPECONSA**, del cantón Quevedo al cantón Buena Fe, provincia de los Ríos, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
6. **REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la Compañía, será el Cantón **BUENA FE**, Provincia de los Ríos, República del Ecuador pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional."

NRA/AMR/MGC/MEM

Guayaquil, 29 de junio de 2018.


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

Pub.
5-07-18